

CIRCULAR	01.08
GRUPO AFECT. Equipos e instalaciones	3
SUBGRUPO. Informatización de líneas	56
FECHA	01.10.08

ASUNTO: Informatización Líneas ITV

Las Estaciones de I.T.V. de la Comunidad de Madrid realizan una labor fundamental para garantizar la seguridad de los vehículos que circulan por las carreteras de la región y para la cual deben estar dotadas de los mejores medios técnicos disponibles que permitan mejorar la calidad y objetividad de las inspecciones que llevan a cabo, así como ofrecer una imagen de modernidad y profesionalidad a los usuarios de las mismas.

Por ello, esta Dirección General considera necesario dotar a dichas instalaciones con los medios adecuados para automatizar la captura de información utilizada en las inspecciones técnicas de vehículos, eliminando o reduciendo al máximo los márgenes de error humano y asegurando la imparcialidad y fiabilidad de las citadas actuaciones.

Por lo tanto, mediante la presente circular se comunica a toda la red de Estaciones de ITV de la Comunidad de Madrid que dichas instalaciones deberán adaptar los sistemas de información de las mismas de forma que éstos sean capaces de:

- a. Registrar informáticamente los datos identificativos de cada inspección, así como los propios de la evolución de la misma y que se relacionan a continuación:
 - × identificación de la Estación y fecha.
 - × identificación del vehículo sometido a inspección.
 - × identificación del servicio solicitado.
 - × identificación de los inspectores que intervengan.
 - × hora de comienzo y terminación de la inspección.
 - × pruebas realizadas.
 - × valores obtenidos en las pruebas con trazabilidad.
 - × dictamen del inspector en las pruebas sin trazabilidad.
 - × observaciones del inspector.
 - × resultado de la inspección.
- b. Alertar automáticamente al inspector cuando se rebase un parámetro, previamente marcado e interrelacionado con el tipo de vehículo, cuando ello sea posible.
- c. Hacer accesible en cada etapa de inspección la información generada en las anteriores.
- d. Traspasar la información a una base de datos de la propia Estación I.T.V. (Opcional) y a la del Archivo General (on line o al menos una vez al día)
- e. Posibilitar el envío de parte o toda la información generada, a los Organismos que legalmente lo soliciten.
- f. Permitir el acceso a la información de personas autorizadas desde fuera de la Estación.



El sistema de información que se implemente deberá, además:

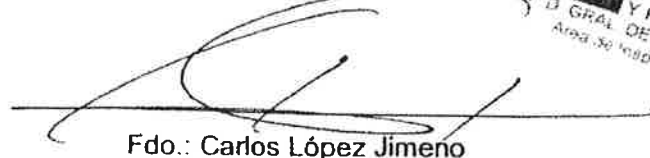
- Minimizar subjetividades del inspector, capturando automáticamente todos los datos posibles, al menos:
 - × Equipos para la comprobación del sistema de frenado.
 - × Opacímetros.
 - × Analizadores de gases.
 - × Placas de dirección.
 - × Bancos de dirección y carrocería.
 - × Velocímetros y bancos de medida de velocidad de ciclomotores.
 - × Básculas.
 - × Dinamómetro puertas transporte escolar.
 - × Sonómetro.
 - × Simulador de velocidad para limitadores de velocidad.
- Permitir el traspaso de información que en cada momento se solicite desde la Dirección General de Tráfico o desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Así mismo, deberá poder adaptar de una manera sencilla cualquier modificación que se derive de la legislación tanto estatal como autonómica.

La implementación de los medios necesarios para llevar a cabo esta adaptación de los sistemas de información deberá ser realizada por las Estaciones de I.T.V. en el plazo máximo de tres meses, debiendo acreditar en dicho plazo, a la DG de Industria, Energía y Minas, las actuaciones realizadas así como la funcionalidad del sistema finalmente implantado.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS,



Fdo.: Carlos López Jimeno



Ag/jib

C./C. a: Atisae, S.A./ General de Servicios I.T.V., S.A./ Intectra, S.A./ Grupo Itevelesa, S.A./ I.T.V. Comunidad de Madrid, S.A./ Tüv Rheinland Ibérica, S.A.